

A	:	JOHNNY ANALBERTO MARCHAN PEÑA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	EVALUACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA COMENTARIOS A SOLICITUD DE LAS EMPRESAS OPERADORAS AL PROYECTO DE NORMA DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN COMPETENCIA	ROZZANA LOAIZA FLOWER
REVISADO POR	ESPECIALISTA LEGAL/ECONÓMICO	ROSSANA GÓMEZ PÉREZ
APROBADO POR	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN QUIZO CÓRDOVA

1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es evaluar las solicitudes remitidas por las empresas operadoras América Móvil Perú S.A.C. (en adelante Claro), Entel Perú S.A. (en adelante, Entel) y Wi-Net Telecom S.A.C. (en adelante, Win), para ampliar el plazo otorgado para el envío de comentarios al Proyecto de Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, el Proyecto Normativo), publicado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000098-2025-CD/OSIPTEL.

2. ANTECEDENTES

Según la agenda regulatoria del Osiptel aprobada esta previsto para este año la Modificación de la Norma de Condiciones de Uso aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTEL.

Conforme a ello, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000098-2025-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de septiembre de 2025, se publicó para comentarios el Proyecto Normativo. Dicha resolución otorgó cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la resolución, para el envío de comentarios de los interesados. En tal sentido, el plazo para remitir los comentarios vence el 10 de noviembre de 2025¹.

El 31 de octubre de 2025, mediante carta N° DMR-CE-3162-25, Claro solicitó un plazo de veinte (20) días hábiles adicionales para realizar una evaluación detallada y minuciosa de la propuesta bajo comentarios.

En la misma línea, el 03 de noviembre de 2025, mediante carta N° CGR-4132/2025-EPR, Entel solicitó un plazo de quince (15) días hábiles adicionales a efectos de presentar sus comentarios debidamente sustentados.

Asimismo, el 05 de noviembre de 2025, Win solicitó un plazo de quince (15) días hábiles adicionales, a efectos de formular adecuadamente sus comentarios.

3. ANÁLISIS

En el caso de Claro, sostiene que, aun cuando las propuestas contenidas en el Proyecto Normativo recogen importantes mejoras que contribuirán al fortalecimiento de la relación entre las empresas operadoras y los usuarios, también constituye un reordenamiento integral, que requiere un análisis técnico y jurídico del texto en su totalidad, y para lograrlo, requieren sostener mesas de trabajo internas, las cuales han sido retrasada por

¹ Plazo de 40 días vence el 8 de noviembre, siendo que es inhábil, se traslada al primer día hábil siguiente.

el Estado de Emergencia declarado en Lima Metropolitana y Callao, pues han requerido un enfoque prioritario.

Además, tanto Entel, Claro y Win sostienen que, en forma simultánea, vienen revisando otros proyectos normativos publicados por el Osiptel y otras entidades, tales como:

- i. El Proyecto de criterios para la determinación del uso prohibido, aprobado para comentarios mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000105- 2025-CD/OSIPTEL.
- ii. El Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios, aprobado para comentarios mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000106-2025-CD/OSIPTEL.
- iii. El Proyecto de Decreto Supremo que Aprueba Marco Normativo para la lucha contra las llamadas y los mensajes de texto con fines ilícitos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2025-MTC/01.03.
- iv. El Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la norma sobre la numeración para identificar llamadas realizadas a fin de brindar información comercial y/o publicitaria, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 683-2025-MTC/01.03.

Ahora bien, con relación a lo alegado por las empresas con relación a los distintos proyectos normativos respecto a los cuales deben remitir comentarios y se encuentra evaluando de manera paralela, cabe indicar que:

- La Resolución Ministerial N° 344-2025-MTC/01.03, que aprobó la publicación para comentarios del Proyecto Decreto Supremo que Aprueba Marco Normativo para la lucha contra las llamadas y los mensajes de texto con fines ilícitos, fue publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de junio de 2025 y su plazo para remitir comentarios venció el 23 de junio de 2025. En virtud a ello, se advierte que el plazo para remitir comentarios a dicho proyecto venció antes de la publicación del Proyecto de Normativo. Por lo tanto, este argumento queda desvirtuado.
- La Resolución Ministerial N° 683-2025-MTC/01.03., que aprobó la publicación para comentarios del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la norma sobre la numeración para identificar llamadas realizadas a fin de brindar información comercial y/o publicitaria, fue publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de setiembre de 2025 y su plazo para remitir comentarios venció el 14 de octubre de 2025. En virtud a ello, se advierte que el plazo para remitir comentarios a

dicho proyecto venció 27 días calendario antes de que se venza el plazo para remitir comentarios al Proyecto de Normativo y antes de la presentación de las solicitudes de prórroga presentadas por las empresas. Por lo tanto, este argumento no resulta atendible.

- Respecto a las Resolución de Consejo Directivo N° 000106-2025-CD/OSIPTEL, que aprobó la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios, fue publicada en el diario oficial el Peruano el 10 de octubre de 2025, por lo que su plazo para remitir comentarios vence el 19 de noviembre de 2025, En virtud a ello, se advierte que si bien ambos proyectos tienen un plazo que coincide en su evaluación, el Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios inclusive contará con un periodo de nueve (9) días adicionales respecto al vencimiento de plazo para comentarios del Proyecto Normativo, para que las empresas formulen sus comentarios.

Adicionalmente a ello, cabe resaltar que en la referida agenda regulatoria del Osiptel se estableció que se otorgaría un plazo de treinta (30) días calendario para que los interesados presenten comentarios; no obstante, por la magnitud del Proyecto Normativo, se decidió otorgar cuarenta (40) días calendario, es decir diez (10) días calendario adicionales.

En esta misma línea, para facilitar el análisis de las propuestas contenidas en el Proyecto Normativo, se han sostenido nueve (9) reuniones de trabajo² con distintas empresas operadoras y asociaciones de usuarios, en las que se explicaron las principales propuestas y absolviéron consultas, para facilitar su revisión e incentivar los comentarios.

Asimismo, tal como lo señalan las empresas operadoras, las propuestas contenidas en el Proyecto Normativo van a generar beneficios tanto a las propias empresas operadoras, como a los usuarios y al Osiptel, es por eso, que es importante cumplir con fecha prevista para su publicación final correspondiente al cuarto trimestre del año.

² La lista de reuniones sostenidas es la siguiente:

- 06.10.25 con el Consejo de Usuarios del Osiptel
- 07.10.25 con representantes de las Asociaciones de Usuarios de Telecomunicaciones
- 07.10.25 con América Móvil Perú S.A.C
- 09.10.25 con Integratel Perú S.A.A.
- 10.01.25 con Entel Perú S.A
- 13.10.25 con Viettel Perú S.A.C.
- 15.10.25 con Wow Tel S.A.C.
- 15.10.25 con Wi-Net Telecom S.A.C
- 21.10.25 con representantes de las empresas que conforman la Asociación Peruana de Telecomunicaciones.

Para ello, es importante analizar el detalle técnico y jurídico de cada uno de los comentarios recibido dentro del plazo otorgado, de modo que con dicho sustento se puedan realizar las mejoras necesarias en el Proyecto Normativo.

En tal sentido, los argumentos formulados por las empresas operadoras no justifican la ampliación del plazo para comentarios del Proyecto Normativo. Asimismo, ampliar el plazo, implicaría retrasos la publicación de la versión final de la Norma, lo que retrasaría su implementación y los beneficios derivados de la misma.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo señalado en los apartados anteriores, se recomienda denegar las solicitudes de ampliación de plazo para remitir los comentarios al Proyecto Normativo, establecido en el artículo segundo de la Resolución de Consejo Directivo N° 000098-2025-CD/OSIPTEL. En ese sentido, los comentarios al Proyecto Normativo en cuestión deben ser enviados hasta el 10 de noviembre de 2025³, tal como fue aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000098-2025-CD/OSIPTEL.

Atentamente,

LENNIN FRANK QUISO CORDOVA
DIRECTOR DE POLITICAS REGULATORIAS
Y COMPETENCIA

³ Los 40 días calendario vencen el sábado 8 de noviembre, por lo que el plazo de envío es hasta el siguiente día hábil correspondiente al 10 de noviembre de 2025.